PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Esquel, de junio de 2010.-

------VISTO:----------

------Para resolver la excusación formulada a fs. 37 por el Dr. Günther Enrique Flass,----------

------Y CONSIDERANDO:----------

------Que el Dr. Günther Enrique Flass se excusa de intervenir por tener amistad manifiesta y frecuencia en el trato con la parte actora (art. 17, inc. 9° de la Ley XIII, N° 5 del Digesto Jurídico Provincial).----------

------Que este Cuerpo entiende que corresponde aceptar la excusación formulada por el Dr. Günther Enrique Flass, atento lo dispuesto en el art. 30 de la Ley XIII, N° 5 del Digesto Jurídico Provincial.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---------

----------R E S U E L V E----------

------1º) **ACEPTAR** la excusación intentada por el Dr. Günther Enrique Flass, conforme a lo expuesto en el considerando precedente.----------

------2º) **REGISTRESE,** notifíquese y atento el estado de las mismas, AUTOS PARA RESOLVER.----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL NRO. CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2010.-

CONSTE